



Contrato de Comodato que celebran por una parte la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, a la que en lo sucesivo se le referirá como la "SEPAF", quien para efecto del presente contrato será la "COMODANTE", la cual es representada en este acto por el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado en su carácter de Subsecretario de Administración y por la otra el municipio de Hostotipaquillo, JALISCO, al que en lo subsecuente se le referirá como el "MUNICIPIO" el que para efecto de este contrato será considerado como el "COMODATARIO", el cual es representado en este acto por C. Iliana Cristina Esparza Ríos, Lic. Mireya Hernández Pérez y Mvz. José Alfredo Hernández Amaya, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Secretario General y Síndico; partes contratantes que en relación con el presente instrumento, llevan a cabo las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara el representante de la "SEPAF", que:

- La "SEPAF" es la dependencia facultada para representar al ejecutivo estatal, en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado, tal y como se desprende del artículo 14 fracción LXVI de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Jalisco.
- El Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, en su carácter de Subsecretario de Administración de la "SEPAF", cuenta con facultades suficientes para representar a la "SEPAF", tal y como se desprende de los artículos 4 fracción II, 32, y 33 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
- Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, al titular de la Dirección de Control Patrimonial, en lo sucesivo la "DIRECCIÓN", cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3818 2800 Ext. 22841.
- Es la legítima propietaria de los bienes muebles, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

### II. Declaran los representantes del "MUNICIPIO", que:

- Hostotipaquillo, Jalisco, es un Municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, y un Síndico, tal y como se desprende de los artículos 2, 4 número 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- De conformidad con los artículos 86 párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 47 fracción XIII y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al síndico, la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la calle Hidalgo número 23, del municipio de Hostotipaquillo, Jalisco, C.P. 46440, así como los teléfonos (386) 7445121.
- Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

### III. Declaran conjuntamente la "SEPAF" y el "MUNICIPIO", que:

- Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se hará mención de las "PARTES".
- Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, la "SEPAF" manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de adeudo o gravamen, situación que ha sido constatada por el "MUNICIPIO".



- c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y aceptan que los anexos signados por los representantes del "MUNICIPIO", forman parte integral del presente contrato con si a la letra se insertasen en el mismo.
- d) Manifiestan las "PARTES" que el presente instrumento se realiza en atención y en cumplimiento al Convenio de Coordinación del Fondo de aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y del Distrito Federal el FASP, para atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistemas Nacional de Seguridad Publica y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con Aportaciones Municipales para Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial.
- e) Siguen Manifestando las "PARTES" que el presente instrumento se celebra a petición del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco con la finalidad de brindar apoyo a los municipios del Estado de Jalisco en materia de seguridad, como lo son los bienes objeto de este contrato en atención a que su origen está vinculado al El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, previsto en los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.
- f) Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** La "SEPAF", concede gratuita y temporalmente al "MUNICIPIO", el uso y goce de los chalecos balísticos descritos a continuación, en lo sucesivo los "CHALECOS".

DESCRIPCIÓN	No. Serie 1	No. Serie 2	No. Serie 3	No. Serie 4	No. Serie 5	No. Serie 6	No. Serie 7	No. Serie 8	No. Serie 9
Chaleco Balístico	75194	75300	75301	75438	75439	75501	75502		
Placa Balística	23328	23330	23332	23334	23336	23338	23340		
Placa Balística	23329	23331	23333	23335	23337	23339	23341		
Chaleco balístico exterior nivel IIIA con dos placas balísticas nivel IV									

El "MUNICIPIO" se obliga a dar a los "BIENES", el uso que corresponda a las características de cada uno de ellos, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieran. El "MUNICIPIO" llevará a cabo el uso de los "BIENES" por conducto de sus servidores públicos exclusivamente.

**SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día 17 diecisiete del mes de octubre de 2018 y terminará el día 05 cinco del mes de diciembre del 2018, salvo aquellas obligaciones y derechos "BIENES" que, por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

Así mismo, las "PARTES" acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto de los "BIENES" estará sujeto a que, a juicio de la "SEPAF", el "MUNICIPIO" se encuentre al corriente en el cumpliendo las obligaciones que derivan de este contrato.

**TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN.** El "MUNICIPIO" recibirá y devolverá cualquiera de los "BIENES" en el Almacén General de la "SEPAF", el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, en el municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la "DIRECCIÓN".

El "MUNICIPIO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo de los "BIENES" al momento en que los reciba físicamente.

**CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN.** La "DIRECCIÓN", como enlace de la "SEPAF" para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al "MUNICIPIO" la devolución de cualquiera de los "BIENES", obligándose el "MUNICIPIO" a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

El "MUNICIPIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la "DIRECCIÓN" para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el "MUNICIPIO" devuelva cualquiera de ellos a la "SEPAF". Previo a la devolución de cualquiera de los "BIENES", el "MUNICIPIO" deberá cerciorarse que el bien a devolver se encuentra libre de cualquier adeudo que sobre él pudiera existir, de tal suerte que deberá presentar la siguiente documentación ante la "DIRECCIÓN":

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



Una vez que el "MUNICIPIO" entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la "DIRECCIÓN", esta última informará al "MUNICIPIO" el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física de los "BIENES" correspondientes, los cuales deberán estar limpios y en el mismo estado de conservación en el que se entregan.

**QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.** El "MUNICIPIO" se obliga a conservar los "BIENES" en buen estado y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las "PARTES" acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos o reparaciones que se lleven a cabo a los "BIENES", quedarán a favor de éstos y no existirá obligación alguna a cargo de la "SEPAF" para indemnizar al "MUNICIPIO" por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

**SEXTA. - DE LA INSPECCIÓN.** Las "PARTES" acuerdan que la "SEPAF", por conducto de la "DIRECCIÓN" o el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública en cualquier momento podrán llevar a cabo las inspecciones que consideren necesario realizar a cualquiera de los "BIENES", a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del "MUNICIPIO" que se derivan del presente contrato, por lo que el "MUNICIPIO" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal de la "DIRECCIÓN" o del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública dispongan para ello y pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

**SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN.** El presente contrato de comodato termina:

- a) Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato,
- c) Por cualquier incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

No obstante, cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "MUNICIPIO" deberá efectuar la devolución o entrega de los "BIENES" en los términos precisados en este instrumento.

**DECIMA PRIMERA. - DE LAS COMUNICACIONES.** Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte de la "SEPAF", además de la "DIRECCIÓN", la Dirección General Jurídica estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Las "PARTES" acuerdan que, los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LAS CONTROVERSIAS.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se aplicará a lo dispuesto en la legislación estatal vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 17 diecisiete del mes de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES", y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

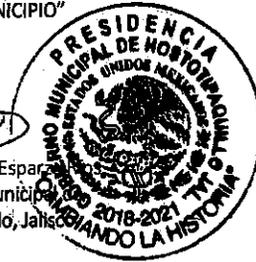


Dirección General Jurídica  
Asignación de comodato BIENES MUEBLES  
Consejo de Seguridad Pública  
01-ASIG-HOSTOTIPAQUILLO-CHALECOS-2018  
Hostotipaquillo, Jalisco  
Vigencia de 17 octubre hasta 05 de diciembre de 2018

Por la "SEPAF"

Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado,  
Subsecretario de Administración de la Secretaría de  
Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del  
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Por el "MUNICIPIO"



C. Iliana Cristina Espartero,  
Presidente Municipal  
Hostotipaquillo, Jalisco



TESTIGOS: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE JALISCO  
Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega  
Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Mtro. Gerardo Castillo Torres,  
Director General Jurídico  
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del  
Gobierno del Estado de Jalisco.

Mvz. José Alfredo Hernández,  
Síndico Municipal de  
Hostotipaquillo, Jalisco.



Lic. Juan José Torres Orozco,  
Director General de Operación de la  
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del  
Gobierno del Estado de Jalisco.



Lic. José Oscar Rangel Torres,  
Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de  
Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo  
del Estado de Jalisco.

GCT/JORT/LAMP